



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No 014
(01 de diciembre de 2023)**

Por Amalia del Rey

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE
LA ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA, QUE SE REALIZARÁ EL 17 DE DICIEMBRE DE 2023.**

El (los) **REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designaran tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No 014
(01 de diciembre de 2023)**

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, QUE SE REALIZARÁ EL 17 DE DICIEMBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN)

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por el Decreto 2023070005100 del 16 de noviembre de 2023, delimitó como fecha límite para la designación de jurados de votación el día 02 de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, para las REPETICIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL a efectuarse el día domingo, 17 de diciembre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



La Amada Abogada

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
RESOLUCIÓN No 014

(01 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, QUE SE REALIZARÁ EL 17 DE DICIEMBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN)

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 31 No 31-08

Mesa: 0

43.972.213 CASTAÑO RUA GEIDI JOHANA
1.039.421.476 PATIÑO ARIAS JUAN ESTEBAN

Remanente 43.441.306 RUA LOPEZ LUZ ADRIANA
Remanente

Remanente

Mesa: 1

43.440.986 FRANCO ZAPATA DALFI YANET
32.352.711 ARENAS ARCILA CLAUDIA MILENA
43.442.197 BUSTAMANTE HENAO ANGELA MARIA

Pres. 1.010.043.672 TASCON LUZ ELIANA
Voc.1. 1.039.420.384 GONZALEZ GIRALDO ISABEL CRISTINA
Voc.3.

Vice.
Voc.2.

Mesa: 2

71.878.297 USUGA RIOS DIEGO ANDRES
21.833.339 OCAMPO MONTOYA DAMARIS DEL SOCORRO
98.593.319 VANEGAS MARIN JHANS ROVIER

Pres. 1.036.683.931 VALENCIA TOBON SUSANA
Voc.1. 43.441.524 VANEGAS CASTRILLON CLAUDIA PATRICIA
Voc.3.

Vice.
Voc.2.

Mesa: 3

43.440.755 MARIN DIAZ ADIELA DEL SOCORRO
70.003.476 ZAPATA ALZATE RAMON JOHNEDY
70.002.984 CHICA OSPINA DIEGO ALEJANDRO

Pres. 21.920.955 FRANCO ZAPATA ARAMINTA DEL CARMEN
Voc.1. 1.039.420.049 HERRERA EDWIN ALEXANDER
Voc.3.

Vice.
Voc.2.

Mesa: 4

43.492.266 TASCON GONZALEZ GLADYS CARMENZA
43.262.578 ARCILA CASTRILLON YAMILE DEL SOCORRO
70.003.183 LOPEZ ZAPATA WILMAR ALEJANDRO

Pres. 70.003.482 FRANCO ZAPATA GILMER SURIEL
Voc.1. 43.440.846 ZAPATA USMA SILVIA ROCIO
Voc.3.

Vice.
Voc.2.

Mesa: 5

8.466.356 CASTAÑEDA RIOS EDWIN JAIME
70.003.136 OCAMPO MONTOYA WILMAR DE JESUS
1.039.421.162 SERNA MEJIA ELDER ANDRES

Pres. 98.697.706 SANCHEZ GIRALDO CESAR AUGUSTO
Voc.1. 43.441.493 SOTO ARROYAVE CLAUDIA LILIANA
Voc.3.

Vice.
Voc.2.

Mesa: 6

22.136.332 ARCILA ZAPATA LUZ ONEIRA
70.855.389 GUZMAN JARAMILLO DIEGO ALEXANDER
43.440.249 GALLEGLO LOPEZ LUZ AMPARO

Pres. 43.440.316 ZAPATA DIAZ MARIA LUZ MARY
Voc.1. 43.441.518 VANEGAS FORONDA DAMARIS DEL SOCORRO
Voc.3.

Vice.
Voc.2.

Mesa: 7

43.806.472 PALACIO SIERRA BLANCA LUZ
1.039.421.424 BOHORQUEZ GALLEGLO MARIANELA
43.442.245 ALZATE TABARES ANGELA MILENA

Pres. 43.406.195 ROBLEDO GRAJALES MARIA ARGEMIRA
Voc.1. 1.001.617.749 FORONDA VARGAS JAIRO ANDRES
Voc.3.

Vice.
Voc.2.

Mesa: 8

1.130.622.128 SEVILLANO CORRALES CRISTHIAN
43.441.895 RIOS FORONDA GLORIA ELENA
43.442.117 RAMIREZ SANCHEZ ENIDIA MARIA

Pres. 1.039.421.531 PIEDRAHITA ZAPATA MARIA ISABEL
Voc.1. 1.036.665.012 RUDA RENDON ALEJANDRO
Voc.3.

Vice.
Voc.2.



Luz Amalia Obregón

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RESOLUCIÓN No 014

(01 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, QUE SE REALIZARÁ EL 17 DE DICIEMBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN)

Mesa: 9

43.610.407	SANCHEZ HENAO MONICA	Pres.	70.003.044	RODRIGUEZ DIAZ DIHOMER NOLASCO	Vice.
43.715.645	LONDOÑO MUÑOZ LUZ INES	Voc.1.	43.441.063	PIEDRAHITA ESPINAL LILIANA MARIA	Voc.2.
1.152.208.372	CHICA TOBON JUAN FELIPE	Voc.3.			

Mesa: 10

1.048.015.769	ARENAS ARISMENDY BIBIANA ANDREA	Pres.	1.036.634.976	RUIZ CANO JENNIFER	Vice.
43.405.687	CARMONA ACEVEDO CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	43.440.982	TORO CARDONA MARIA ELICENIA	Voc.2.
43.442.140	LOPEZ RAMIREZ CLAUDIA YANET	Voc.3.			

Mesa: 11

43.441.401	URIBE BOTERO MARTA LUCIA	Pres.	71.712.735	SALDARRIAGA MARTINEZ JAIME EDUARDO	Vice.
70.001.804	FRANCO ZAPATA BULMARO DE JESUS	Voc.1.	1.039.420.275	HENAO LOTERO DANIELA MARIA	Voc.2.
43.441.203	GIL BOHORQUEZ MARIA EUGENIA	Voc.3.			

Mesa: 12

1.039.421.672	YEPES FRANCO SARA CRISTINA	Pres.	43.441.325	PEREZ GALLEGU MARIA VILLALBA	Vice.
43.441.292	OSSA MOLINA MARY SOL	Voc.1.	86.045.183	REINA DIAZ EDGAR OSWALDO	Voc.2.
1.001.553.872	VELASQUEZ TORO SERGIO ANDRES	Voc.3.			

Mesa: 13

21.832.397	RAMIREZ BEDOYA MARIA RUBIELA	Pres.	1.039.422.530	ORTIZ ARREDONDO MARIA CAMILA	Vice.
1.039.420.567	ZAPATA GARCES PATRICIA ELENA	Voc.1.	43.838.566	MARULANDA MARULANDA SANDRA MILENA	Voc.2.
1.039.420.251	MEJIA VELEZ MARIBEL	Voc.3.			

Mesa: 14

32.350.051	VELASQUEZ MOLINA GLORIA IRENE	Pres.	32.354.124	ZAPATA ZAPATA YAMILE	Vice.
1.039.421.206	GALLEGO CARMONA JOHN MARIO	Voc.1.	1.039.420.701	SANCHEZ RIVERA MARIA EUGENIA	Voc.2.
43.440.702	CARMONA GALLEGU LUCY DEL SOCORRO	Voc.3.			

Mesa: 15

21.620.307	ABELLO BEDOYA MARY LUZ	Pres.	1.046.932.127	USMA MONTOYA JORGE ALBERTO	Vice.
16.364.020	CANO OROZCO JUAN DIEGO	Voc.1.	43.440.140	FLOREZ CORTES MARLENY DEL SOCORRO	Voc.2.
1.039.461.378	OBANDO ZAPATA KELLY YULIET	Voc.3.			

Mesa: 16

43.485.329	USUGA ARIAS MARTA ISABEL	Pres.	43.440.434	VELASQUEZ ISAZA LUZ ELVIRA	Vice.
43.440.252	CANO HERNANDEZ BEATRIZ DEL SOCORRO	Voc.1.	70.002.999	MARULANDA FORONDA YOVANY DE JESUS	Voc.2.
39.178.445	GONZALEZ CARDONA CAROLINA	Voc.3.			



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 014

(01 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, QUE SE REALIZARÁ EL 17 DE DICIEMBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN)

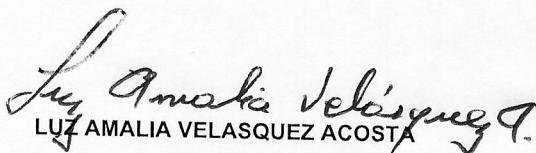
TOTAL DE JURADOS: 83 - PRINCIPALES: 80 - REMANENTES: 3

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 17 de diciembre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.


LUZ AMALIA VELASQUEZ ACOSTA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL